AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

ESTADO No. 029

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **18 de Abril del 2016**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	0-592	CARLOS ALBERTO VASQUEZ DE ORO	14/04/2016	219	APROBAR la Póliza de garantía No. 75-43-101001640, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 24 de Julio de 2.016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 152 del 17 de marzo del 2016. Se le recuerda al titular que de conformidad con el artículo 276 del Decreto 2222 de 1.993, el piso de los bancos deberá mantenerse limpio y con la pendiente necesaria para el drenaje. Cuando se trate de vías de transporte a lo largo de los bancos deberán disponerse cunetas para el drenaje de las aguas superficiales y subterráneas que afloren en el talud, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 060 del 1 de marzo del 2016. Se le recuerda al titular que de conformidad con el artículo 284 del Decreto 2222 de 1.993, las explotaciones de materiales de construcción deberán construir sistemas de sedimentación de los lodos y arenas provenientes de los frentes de explotación o planta de lavado. Así mismo deberán proveer un proceso de mantenimiento de dichos sedimentadores, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 060 del 1 de marzo del 2016. Una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que el titular minero no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, esto es, el pago de (**$5.514**) M/Cte., correspondiente a saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la (I) anualidad de la etapa de exploración; (**$31.371**) M/Cte., correspondiente a saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) Anualidad de la etapa de exploración, pago de (**$176.178,48**) M/Cte., por concepto de Canon Superficiario correspondiente a la segunda (II) Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del primer (I) y tercer (III) trimestre del 2013, presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del segundo (II) y tercer (III) trimestre del 2014; presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre del 2015, corrección de los FBM Semestral y Anual 2012, 2013, Presentación del FBM Semestral 2014, razón por la cual, dicho incumplimiento se encuentra siendo objeto de estudio por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que ajuste el diseño minero (taludes) a lo aprobado en el PTO, implemente la señalización informativa, preventiva y de seguridad, en el área de influencia de los trabajos mineros; redimensionar el frente de explotación con la geometría en el programa de Trabajos y Obras –PTO, o en su defecto,

						presentar la modificación del mismo, presentación del FBM semestral y anual del 2015, con su respectivo plano de labores mineras adjunto, presentación del trámite de cesión del Plan de Manejo Ambiental de la cantera Punta Brava, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 060 del 1 de marzo del 2016, concepto técnico No. 152 del 17 de marzo del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente los formularios de declaración y liquidación de regalías con su correspondiente comprobante de pago correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. concepto técnico No. 152 del 17 de marzo del 2016, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros Nº 000629006 del banco BOGOTA**,** a nombre de – **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon superficiario *de* la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de ciento ochenta y seis mil cuatrocientos ocho pesos (**$186.408**) M/Cte., más interés (ocasionados desde el 27 de Julio de 2.012 hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa del 12%), cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA**,** a nombre de –**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Córrase traslado al titular y a la Corporación Autónoma Regional Del Canal Del Dique – CARDIQUE del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 060 del 1 de marzo del 2016, concepto técnico No. 152 del 17 de marzo del 2016

2	CONTRATO DE CONCESION	KDD-15261	JULIO ARGEMIRO SERNA ARISTIZABAL	14/04/2016	220	APROBAR las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2014, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2015 presentadas en Ceros, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 0180 del 11 de abril del 2016. APROBAR la regalía del IV trimestre de 2015 para el mineral de recebo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 0180 del 11 de abril del 2016. NO APROBAR el FBM anual de 2015, por las razones señaladas en el numeral 2.2.3 del concepto técnico No. 0180 del 11 de abril del 2016 NO ACEPTAR la Póliza Minero Ambiental **No.42-43-101001973**, por las razones señaladas en el numeral 2.3.3 del concepto técnico No. 0180 del 11 de abril del 2016 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue las correcciones del FBM anual de 2015, por las razones señaladas en el numeral 2.2.3 del concepto técnico No. 0180 del 11 de abril del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que presente la corrección de la Póliza Minero Ambiental **No.42-43-101001973**, presente los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2015; formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del 2016 para los minerales de Arenas y Gravas de canteras, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente los pagos de las regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2015 y primer (I) trimestre del 2016 para los minerales de arenas y gravas de canteras minerales que fueron aprobados en el Programa de Trabajos y Obras-PTO, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 0180 del 11 de abril del 2016, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros Nº 000629006 del banco BOGOTA**,** a nombre de –**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**- con NIT 900.500.018-2.

						La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. Correr traslado del concepto técnico No. 0180 del 11 de abril del 2016
3	CONTRATO DE CONCESIION	ICS-10141	URBAN GROUP S.A.	15/04/2016	221	Correr traslado del informe de inspección técnica de seguimiento y control No. 125 de 7 de abril de 2016, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
4	LICENCIA DE EXPLOTACION	20007	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA FACIL	15/04/2016	222	APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2015, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 158 de 30 de marzo de 2016. NO APROBAR el pago de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2015, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 158 de 30 de marzo de 2016. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, a los titulares de la licencia de explotación No. 20010, de conformidad con el artículo 76, numeral 6 del Decreto 2655 de 1988, pago del faltante por valor de NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($93.309) por concepto de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2015, de conformidad al concepto técnico No. 158 de 30 de marzo de 2016 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, realice la cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros Nº 000-62900-6 del banco de Bogotá**,** a nombre de **–AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**- con NIT 900.500.018-2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, a los titulares de la licencia de explotación No. 20010, de conformidad al artículo 76, numeral 6 del Decreto 2655 de 1988, el pago por concepto de regalías del primer (I) trimestre de 2016, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 163 de 31 de marzo de 2016; por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, realice la cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros Nº 000-62900-6 del banco de Bogotá**,** a nombre de –**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**- con NIT 900.500.018-2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el formulario de declaración de regalías del primer (I) trimestre de 2016; por lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($4.417.338), por concepto de pago de tarifa de fiscalización, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 854 de 7 de diciembre de 2015;

						por lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado del concepto técnico Nº 158 de 30 de Marzo de 2016, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
5	CONTRATO DE CONCESION	ALFAGRES	GF8-111	15/04/2016	227	APROBAR el Formato Básico Minero anual del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°151 del 17 de marzo de 2016. APROBAR el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto trimestre del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°151 del 17 de marzo de 2016. NO APROBAR la póliza minero ambiental N°1000-5009735-01 de seguros Bolívar con una vigencia desde 28 de abril de 2015 hasta 28 de abril de 2016, de conformidad con el concepto técnico Nº151 del 17 de marzo del 2016. Córrase traslado al concepto técnico N°151 del 17 de marzo del 2016.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **18 de Abril del 2016**, a las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA